

POLÍTICA MODELO PARA LA PROTECCIÓN DE ADULTOS VULNERABLES

Esta política modelo incluye los siguientes segmentos:

- *Fundamentos teológicos y éticos*
 - *Expectativas e implementación local*
 - *Definiciones*
 - *Aplicación y selección*
 - *Educación y capacitación*
 - *Monitoreo y supervisión*
 - *Respuesta a inquietudes*
 - *Adopción de políticas, implementación y auditoría*
 - *Apéndice A — Protocolos de selección y capacitación*
 - *Apéndice B — Prácticas recomendadas y lineamientos para redes sociales y comunicaciones electrónicas para adultos vulnerables*
-

Fundamentos teológicos y éticos

“Y la Palabra se hizo carne y habitó entre nosotros, y contemplamos su gloria, como la gloria del unigénito del Padre lleno de gracia y de verdad.”

— Juan 1:14

Dios expresó la plenitud de la humanidad en Jesús de Nazaret, a quien adoramos como la Palabra hecha carne. Ser humano es vivir con Dios y el resto de la creación en la plenitud de la libertad y el reto de la responsabilidad. El patrón de la vida, la muerte y la resurrección de Jesús resuena sin reservas con el llamado de Dios a perfeccionar la libertad y la responsabilidad.

En el bautizo, Dios, hablando a través de la Iglesia, nos adjudica a Cristo. En Cristo nos convertimos en la comunidad del máximo propósito de Dios: justicia y paz, amor y abundancia para toda la creación. Esta nueva comunidad vive en fraternidad eucarística con Dios y su Creación, como señal e instrumento del propósito de reconciliación de Dios en el mundo.

La Iglesia tiene el llamado de encarnar y promover la misión de Dios. El ministerio es la vocación de toda la comunidad: laicos, diáconos, presbíteros y obispos que juntos representan a Cristo y a la Iglesia en el mundo.

La obligación de buscar y servir a Cristo en todas las personas y de respetar la dignidad de todos los seres humanos recae en todos los bautizados. La autoridad que se les confiere a los líderes — ordenados y adultos que conducen ministerios con adultos vulnerables— crea un desequilibrio inherente de poder en la relación pastoral. El desequilibrio de poder deriva del rol de liderazgo y, en el caso del clero, de la autoridad simbólica de una persona ordenada. El liderazgo cristiano pretende proporcionar momentos de guía y gracia, y el abuso de ello, siempre y sin lugar a dudas, es indebido.

El ministerio conlleva una tensión necesaria entre una integridad basada en el Evangelio y una intimidad basada en el Evangelio también, tal y como lo ejemplifica la vida de Cristo. Un apego estricto a un sistema de reglas nos lleva a un legalismo improductivo. Sin embargo, sin el marco de la ley, las relaciones íntimas que Dios nos demanda corren el riesgo de ser distorsionadas y causar daño. Se insta a todas las personas de Dios a que lleven el ministerio cuidadosamente dentro de esta tensión. Estas políticas tienen como objetivo ofrecer un patrón de práctica ministerial cuidadosa.

Este documento es una declaración para la Iglesia Episcopal (TEC), que establece expectativas para sus líderes en lo que respecta a sus relaciones con personas vulnerables. El objetivo de estas políticas modelo es promover los estándares más altos de comportamiento en el contexto ministerial. El documento incluye:

- a. *Protocolos de selección y capacitación* (Apéndice A), los cuales explican el nivel de selección y capacitación requeridos antes de involucrarse en un ministerio con adultos vulnerables;

- b. Una descripción de la capacitación requerida que sea especializada y personalizada para el rol y la función ministeriales;
- c. Estándares de comportamiento diseñados para garantizar que los adultos vulnerables, al igual que todas las personas involucradas en ministerios con ellos, sean tratados con dignidad y respeto en cualquier contexto;
- d. Política de Redes Sociales y Comunicaciones Digitales – Adultos Vulnerable (Apéndice B); la cual contiene Prácticas y Lineamientos recomendados para Redes Sociales y Comunicaciones Digitales

Expectativas e implementación local

Esta política modelo establece declaraciones sobre las expectativas generales y los lineamientos de comportamiento para ordenados y laicos dentro de la iglesia cuando se involucran en ministerios con adultos vulnerables. Esta política es obligatoria para todas las actividades de ese tipo que sean patrocinadas por cualquier congregación, institución, organización, escuela y agencia de diócesis. El objetivo de estas políticas es crear un espacio seguro y acogedor para todos los adultos vulnerables; y para aquellas personas involucradas en ministerios con adultos vulnerables, y prevenir abusos sexuales.

Esta política es un modelo y, como tal, presenta las mejores prácticas para crear dicho lugar seguro. Las circunstancias en muchas localidades pueden dificultar la aplicación de estas mejores prácticas o incluso puede que no sean factibles. Como resultado, las entidades locales pueden aumentar o modificar el desarrollo de la política local siempre y cuando igualen o superen los requisitos de dichas políticas. Esto requiere que los líderes locales comprendan esta política lo suficiente para hacer juicios apropiados sobre circunstancias locales. Cualquier modificación debe presentarse por escrito al Obispo para su aprobación. Ninguna disposición puede ser omitida de una política local.

Los cuerpos de gobierno de la iglesia y todos los líderes deben entender estas políticas y todos los requisitos locales lo suficiente para formar juicios apropiados y deben consultar con la Oficina del Obispo cuando surjan situaciones inesperadas.

Ninguna política puede prever todas las posibles circunstancias a las que se pueda aplicar. Siempre que sea el caso, las cuestiones en materia civil, penal y/o eclesiástica, así como delitos en materia laboral deben atenderse con las autoridades correspondientes de inmediato. Favor de ponerse en contacto con la Oficina del Obispo para hacer consultas u obtener recursos si necesita ayuda.

NOTA: Estas definiciones reflejan nuestro entender sobre los términos que describen la identidad de género y sexualidad, los cuales están evolucionando mientras se escriben estas políticas modelo.

Definiciones

Acoso: Conocido más y más como “bullying” se refiere al comportamiento que intimida, humilla, ofende, denigra o daña a otra persona, puede ser verbal, psicológico, social, físico o de cualquier otra naturaleza.

Adulto: Toda persona de dieciocho (18) años de edad o mayor y que no cursa el bachillerato.

Adulto vulnerable:

- a. cualquier adulto que haya cumplido o superado la edad en la cual se le considera anciano bajo la ley estatal correspondiente;
- b. cualquier adulto que se encuentre débil o con capacidades reducidas debido a la edad, una enfermedad o discapacidad;
- c. cualquier adulto reciba servicio en su propio hogar (por parte de Visitantes Eucarísticos, Visitantes Proveedores de Cuidado Pastoral, Ministros Stephen u otros);
- d. cualquier adulto que dependa parcial o totalmente de una (1) o más personas para su cuidado emocional, psicológico o físico, o para que lo apoyen, dicha dependencia puede ser temporal como en caso de accidente, enfermedad o nacimiento de un bebé; y
- e. cualquier adulto que debido a una crisis, se vea vulnerable lo cual le ocasiona dependencia de otros o falta de voluntad por participar en una relación pastoral tras la muerte de un familiar o la pérdida de empleo.

Capacitación: Una actividad organizada que está diseñada para proporcionar información o instrucciones para fortalecer y mejorar el entendimiento, la capacidad y el ejercicio ministerial de quien la recibe.

- **Capacitación universal:** Un estándar de capacitación que promoverá una cultura de seguridad e inclusión para todas las personas y que incluye una descripción general de los problemas en materia de vulnerabilidad, poder y salud. Esta capacitación está diseñada para darle herramientas a las personas para que vivan con plenitud su Pacto Bautismal.
- **Capacitación especializada:** Un estándar de capacitación adicional que da a las personas los medios para participar en ministerios o tener responsabilidades de supervisarlas. Además de la Capacitación Universal, una persona tendrá acceso a capacitación especializada y personalizada para su rol y función ministerial.

Centro de residencia: Cualquier centro institucional o de residencia en grupo donde vive un adulto vulnerable de manera permanente o temporal, como puede ser un asilo, un centro de rehabilitación, una residencia de vivienda asistida, un centro de tratamiento o un centro para personas con problemas de memoria.

Cisgénero: Un adjetivo que describe a una persona cuyo sentido de identidad personal y género corresponde con su género o sexo de nacimiento. Es un término en evolución, a medida que se amplía y madura nuestro entendimiento y lenguaje entorno a la identidad de género y sexualidad.

Con estancia nocturna: Cualquier evento que comienza en un día y termina al día siguiente.

Delator por ley: Una persona a la que ley estatal le requiere denunciar sospechas razonables de abuso, negligencia y/o explotación de poblaciones vulnerables ante la agencia estatal pertinente. Las leyes estatales varían mucho entre sí. Por lo general, las leyes estatales dictan que todos los adultos o los adultos que tienen ciertas profesiones, están obligados a denunciar si sospechan que se están cometiendo abusos de adultos mayores, vulnerables y dependientes. Es imperativo conocer los

requisitos de las leyes estatales aplicables. Normalmente, los individuos que no están obligados a denunciar si sospechan que se están cometiendo abusos pueden hacer una denuncia ante la agencia estatal pertinente, aunque no tengan la obligación legal de hacerlo.

Fuera del lugar: Cualquier ubicación que no sea la iglesia Episcopal patrocinadora, la instalación institucional o el campus.

Género no binario: Un término abanico para la gente que no identifica su género ni como masculino ni femenino. Estas personas pueden identificarse tanto como (“bigénero”) o (“agénero”), una mezcla de los dos (“género fluido”) o puede que no estén seguras de cuál es su género (“intergénero”). Es un término en evolución, a medida que se amplía y madura nuestro entendimiento y lenguaje entorno a la identidad de género y sexualidad.

Gestor: La persona (o personas) designada en cada diócesis para recibir información referente a una infracción sobre la cual pueda hacerse responsable a un miembro del clero en virtud del *Título IV de la Constitución y Cánones de la Iglesia Episcopal*, donde se indica el proceso disciplinario para el clero. Cualquiera puede ponerse en contacto con el Gestor para reportar alguna inquietud.

Investigación de antecedentes de carácter público: Una investigación de documentos y datos disponibles al público incluyendo registros de tribunales penales y civiles, informes crediticios y registros de conducir del Departamento de Vehículos Motorizados. Por lo regular, dichas investigaciones las lleva a cabo un tercero con experiencia en la materia.

LGBTQ+: Un acrónimo que significa lesbiana, gay, bisexual, transgénero, queer/con dudas, y otros. Se refiere a las personas cuya identidad de género es distinta al género o sexo asignado de nacimiento, o cuya orientación sexual difiere de la mayoría heterosexual. El símbolo “+” es una iniciativa por incluir otras identidades de género. Es un término en evolución, a medida que se amplía y madura nuestro entendimiento y lenguaje entorno a la identidad de género y sexualidad.

Líder: Una persona que, por el beneficio del prójimo, se involucra en un ministerio sin responsabilidad de supervisar a otros adultos dentro del mismo. Los ejemplos incluyen: Visitantes Eucarísticos y miembros de equipos de cuidado pastoral.

Organizaciones: Todas las instituciones sobre las cuales las Diócesis o las congregaciones tienen responsabilidad jurídica o fiduciaria (ejemplos: departamentos diocesanos, comisiones, centros de conferencia y retiro, centros para el cuidado diurno de adultos, comunidades de retiro, órdenes religiosas, congregaciones, escuelas, etc.).

Persona responsable: La persona nombrada como responsable del cumplimiento con esta política para cierto evento o programa.

Programas: Actividades y programas oficiales patrocinados por la Iglesia Episcopal y sus provincias, diócesis y congregaciones.

Relación pastoral: Una relación (1) entre un Clérigo y una persona a la que el Clérigo le preste o haya prestado asesoría, cuidado pastoral, orientación espiritual o guía espiritual, o del cual el Clérigo haya recibido información dentro del rito de reconciliación de un penitente, o (2) entre un ministro laico y cualquier persona a la que el ministro laico le esté ofreciendo oración, ministerio o cualquier persona de la que el ministro laico haya recibido información delicada, personal o confidencial mientras ofrecía ministerio.

Servicios de protección de adultos: Adult Protective Services es un programa de servicios sociales ofrecido por gobiernos estatales y locales que atiende a adultos vulnerables y a sus familias cuando necesitan ayuda. Adult Protective Services recibe e investiga informes de presunto abuso, negligencia y explotación.

Supervisor: Una persona que supervisa las responsabilidades de un programa ministerial o de los líderes de un programa ministerial.

Título IV: Una sección de la Constitución y Cánones de la Iglesia Episcopal referente a los estándares profesionales de los clérigos, sus obligaciones y disciplina eclesiástica.

Transgénero: Un adjetivo que describe a una persona cuyo sentido de identidad personal y género no corresponde con su género o sexo de nacimiento. Es un término en evolución, a medida que se amplía y madura nuestro entendimiento y lenguaje entorno a la identidad de género y sexualidad.

Uso sacramental: Vino consagrado o sin consagrar que se usa en el contexto eucarístico.

Aplicación y selección

A las diócesis, las congregaciones y a otras organizaciones se les requiere que seleccionen a todas las personas de acuerdo con los estándares de los *Protocolos de selección y capacitación* (Apéndice A). Para algunos puestos, la selección consiste en una Investigación de Antecedentes de Carácter Público. Para otras, los requisitos de selección también incluyen solicitud por escrito, entrevista y verificación de referencias.

A. Investigación de antecedentes de carácter público

1. Las congregaciones y otras organizaciones usarán a un proveedor aprobado por la diócesis para efectuar investigaciones de antecedentes de carácter público. Tales investigaciones se llevarán a cabo antes de que el empleado o voluntario comience a interactuar como parte de un programa con adultos vulnerables;
2. Las investigaciones de antecedentes de carácter público en materia penal incluirán todos los antecedentes penales disponibles y las listas de delincuentes sexuales;
3. Es necesario efectuar una investigación de antecedentes en el Departamento de Vehículos Motorizados, si se transportarán adultos vulnerables como parte del ministerio de la iglesia o para un evento patrocinado por la iglesia, o por actividades relacionadas con los mismos.
4. Se requiere efectuar una investigación crediticia de los tesoreros y las personas con poder para firmar cheques; y
5. Deben actualizarse las investigaciones de antecedentes de carácter público cada cinco (5) años.

B. Se requieren solicitud por escrito, entrevista y verificación de referencias antes de que las personas comiencen a desempeñar ciertos roles y ministerios como lo especifican los *Protocolos de selección y capacitación* (Apéndice A). Cuando se requieran, estos componentes deben efectuarse generalmente en el siguiente orden:

1. La presentación de una solicitud por escrito, completada en su totalidad, para ocupar un rol específico con una “descripción del puesto” claramente definida también por escrito. La solicitud incluye información personal verificable;
2. La entrevista personal;
3. La verificación de referencias que llevarán a cabo las congregaciones y otras organizaciones con el fin de confirmar la información personal y corroborar las referencias indicadas en la solicitud (personas que conocen al solicitante pero que no están relacionadas con el individuo); y
4. El mantenimiento de estos expedientes como se describe a continuación.

Los líderes o supervisores potenciales deben ser conocidos y estar activos dentro de la congregación durante por lo menos seis (6) meses antes de involucrarse en algún ministerio con adultos vulnerables, a menos que se les requiera tener investigaciones de antecedentes de carácter público y verificaciones de referencias personales según se establece en los *Protocolos de selección y capacitación* (Apéndice A).

Las diócesis, las congregaciones y otras organizaciones deben conservar y mantener todas las solicitudes y los registros de selección de manera segura y confidencial en la oficina de la Diócesis, la iglesia o la organización. Esto incluye la firma de cada solicitante para dar acuse de haber recibido una copia de esta política, así como cualquier procedimiento o variación local.

Educación y capacitación

La capacitación será la adecuada para la función de cada persona de acuerdo con los *Protocolos de selección y capacitación* (Apéndice A).

Todos los Líderes recibirán Capacitación Universal, la cual promoverá una cultura de seguridad e inclusión para todas las personas y abarca una descripción general de los problemas en materia de vulnerabilidad, poder y salud. Esta Capacitación Universal está diseñada para facilitar herramientas a las personas para que vivan con plenitud su Pacto Bautismal. Todos los miembros de la Iglesia Episcopal tendrán acceso a esta capacitación.

Además de la Capacitación Universal, todos los Supervisores y las personas que supervisen las responsabilidades de programas ministeriales o a otros adultos que estén involucrados en ministerios con adultos vulnerables, recibirán Capacitación Especializada, la cual se personalizará con base en su rol y función ministerial.

Dependiendo del rol y las obligaciones, la Capacitación Especializada debe incluir:

- a. la prevención, la identificación y la respuesta a todas las formas de abuso y negligencia, incluida la explotación económica;
 - b. proceso para denunciar de manera obligatoria y voluntaria sobre presuntos casos de abuso, negligencia y explotación de adultos vulnerables;
 - c. la vulnerabilidad dentro de la relación pastoral;
 - d. una introducción al género no binario;
-

- e. las necesidades de individuos ancianos LGBTQ+ a quienes a menudo se les dificulta encontrar centros de residencia con los equipos adecuados que cumplan con sus necesidades; y
- f. las maneras en que los adultos vulnerables pueden autorepresentarse.

La certificación de la capacitación se renovará cada tres (3) años.

Las diócesis, las congregaciones y otras organizaciones que tienen responsabilidad sobre los programas, los servicios o los ministerios con adultos vulnerables, llevarán un registro adecuado para comprobar que se está cumpliendo con esta política.

Monitoreo y supervisión de programas

Todas las personas que sirvan a adultos vulnerables o que tengan relaciones pastorales con otros, deben ser supervisados constantemente. La supervisión constante debe consistir en visitas regulares del Supervisor, quien puede ser un clérigo parroquial o un líder de equipo. Dicha supervisión evaluará el alcance, la rendición de cuentas y la responsabilidad del ministerio con las personas involucradas en el mismo. Cada persona involucrada en dicho ministerio debe saber quién es el Supervisor y cómo poder comunicarse con él o ella en cualquier momento.

Las diócesis, las congregaciones y las organizaciones se asegurarán de que todas las personas involucradas en ministerios con adultos vulnerables reciban capacitación previa sobre el alcance, la rendición de cuentas y la responsabilidad del ministerio.

Las diócesis, las congregaciones y las organizaciones mantendrán listas actualizadas de dichas personas con su información de contacto aprobada para atender adultos vulnerables o involucrarse en relaciones pastorales con otros. Estas listas deberán guardarse en la oficina de las organizaciones o donde se lleven los expedientes.

La mejor práctica para las personas involucradas en ministerios con adultos vulnerables es documentar sus visitas, especificando la hora, el lugar y cualquier observación o inquietud. El Supervisor revisará dicha documentación. Se requiere confidencialidad entre los ministros clérigos y laicos, y toda la documentación se mantiene confidencial. Esta documentación promueve la continuación del cuidado y la transparencia dentro del ministerio.

Todas las nuevas actividades que conlleven relaciones pastorales o ministerio con adultos vulnerables deben tener una Persona Responsable de monitorear y supervisar todos los eventos para garantizar que se siga un comportamiento adecuado y se respeten los límites saludables.

A. Sugerencia sobre la presencia de adultos ajenos

Aunque no es un requisito, estar acompañado por otro adulto ministro capacitado es una mejor práctica para las personas que hacen ministerios con adultos vulnerables o en las casa de otras personas. Las personas involucradas en tales ministerios deben trabajar acompañados por pares.

Si la política de una diócesis, congregación u organización requiere que haya dos (2) adultos ajenos presentes y si por alguna circunstancia un ministro se encuentra solo con un adulto vulnerable, dicho ministro se lo hará saber al Supervisor, al coadjutor sénior o a la Persona Responsable tan pronto como sea posible.

B. Crear un lugar seguro para relaciones pastorales y ministerios con adultos vulnerables

Para crear un lugar seguro, es necesario prever y evitar circunstancias que podrían derivar en que los adultos vulnerables sean expuestos a influencias indebidas o explotación. Los contextos en sitio y fuera de él para llevar a cabo ministerios con adultos vulnerables, relaciones pastorales y conversaciones deben:

- A. Ser lugares donde otras personas puedan monitorearlos; y
- B. Transmitir seguridad y comodidad.

C. Inclusión

A ninguna persona se le negarán sus derechos, su condición de miembro o el acceso a la igualdad en la vida, al culto ni al gobierno de ningún programa o actividad, por motivos de raza, color de la piel, origen étnico, origen nacional, estado civil, sexo, orientación sexual, identidad y expresión de género, capacidades diferentes, nivel socioeconómico o edad. Dentro de lo posible, todos los espacios y entornos donde se lleven a cabo programas, actividades y ministerios serán de fácil acceso. La Iglesia Episcopal pretende apoyar a todos los adultos vulnerables proporcionando concesiones alternativas razonables, independientemente de las leyes estatales, para darles seguridad y comodidad.

A los adultos transgénero, intergénero o género no binario que expresen la necesidad o el deseo de tener mayor privacidad, se les deben proporcionar concesiones alternativas dentro lo razonable. Las concesiones alternativas razonables deben incluir el uso de un área privada, o un horario distinto para usar los vestidores, o el uso de un cubículo exclusivo de sanitario. Todas las concesiones alternativas deben otorgarse de una manera que les permita a los adultos proteger la confidencialidad de su estado transgénero, si así lo desean.

A los adultos transgénero, intergénero o género no binario no se les debe obligar a usar los vestidores o baños que no correspondan con su identidad de género. Se ofrecerán instalaciones seguras para baños y duchas por género (o se asignarán horas especiales para que usen un solo baño).

D. Violencia

1. Nunca nadie debe azotar, golpear ni físicamente amenazar o dañar a otra persona.
2. Nadie debe controlar o intentar controlar a otra persona por medio de intimidación, amenazas, abuso verbal/emocional o aislamiento de otros. Está prohibido intimidar de manera alguna a cualquier persona.
3. Denuncie de inmediato cualquier presunta violación. Vea la sección *Presuntas violaciones a esta política*.

E. Estándares de comportamiento para ministerios con adultos vulnerables

Todas las personas que trabajan con adultos vulnerables deben ser ejemplo de cómo llevar relaciones saludables. Para ello, todos los ministros laicos u ordenados que trabajan con adultos vulnerables deben:

- a. Tener cuidado de no influir indebidamente a una persona a la que prestan servicio;
- b. Aceptar solo regalos simbólicos de las personas a las que prestan servicio; Los ministros que reciben regalos deben informarlo por escrito a su supervisor, clérigo, coadjutor sénior o persona responsable;
- c. Rechazar préstamos de cualquier tipo de las personas a las que prestan servicio;
- d. Rechazar ser nombrados beneficiarios o fungir como administradores o albaceas testamentarios de ninguna de las personas a las que prestan servicio; e
- e. Informar al supervisor, al clérigo, al coadjutor sénior o a la persona responsable sobre cualquier situación que les genere inquietud por la seguridad y el bienestar de las personas a las que prestan servicio.

Qué sí hacer

Se les sugiere a todas las personas que sirvan adultos vulnerables:

- a. Tener prácticas espirituales continuas, como por ejemplo: oración diaria, participación frecuente en el culto y el estudio de la Biblia;
- b. Pasar tiempo con adultos vulnerables y escucharlos, además de interceder por su ministerio dentro del Cuerpo de Cristo;
- c. ofrecer expresiones adecuadas de afecto, siempre y cuando la persona que las reciba se sienta cómoda. Estas pueden incluir:
 1. abrazos breves;
 2. palmadas en el hombro o la espalda;
 3. besos en la mejilla;
 4. apretones de manos;
 5. sujeción de manos durante la oración; y
- d. mantener límites sanos cuando se divulgue información personal.

Qué no hacer

Los adultos bajo ninguna circunstancia:

- a. darán a adultos vulnerables alcohol no sacramental, marihuana, drogas ilegales, cigarrillos, cigarrillos electrónicos, vaporizadores o pornografía;
- b. llegarán bajo el influjo del alcohol, drogas ilegales o uso indebido de drogas legales, cuando sean responsables de servir a un adulto vulnerable;
- c. consumirán alcohol no sacramental ni drogas ilegales, ni harán uso indebido de drogas legales, cuando sean responsables de servir a un adulto vulnerable;
- d. incurrirán en comportamientos ilícitos ni permitirán que otras personas incurran en ningún comportamiento ilícito; ni tampoco
- e. incurrirán en ninguna conducta o relación sexual, romántica, ilícita o secreta con ningún adulto vulnerable.

F. Visitas a residencias privadas

Es fundamental proteger la seguridad de todas las personas y mantener límites saludables cuando se visita a un adulto vulnerable en su hogar.

- Se deben evitar situaciones que puedan poner en riesgo la privacidad; algunos ejemplos comunes son:
 - Hacer una visita en una habitación a puertas cerradas;
 - Sentarse en la cama de la persona a la que se visita; o
 - Visitar a alguien mientras esa persona no se encuentra completamente vestida.
- La mejor práctica es hacer visitas en equipos de (2) o más. Si no es posible ser acompañado por otro adulto ministro, debe estar presente algún familiar del adulto vulnerable. Si ninguna de las dos opciones anteriores es posible, al término de la visita, debe enviarse de inmediato al Supervisor la documentación donde se indique la hora, la duración, los temas generales que se hablaron y cualquier inquietud pastoral.

G. Visitas a centros de residencia

También es fundamental proteger la seguridad de todas las personas y mantener límites saludables cuando se visita a un adulto vulnerable en un Centro de Residencia. Las mejores prácticas incluyen:

- a. Se debe informar al personal del centro sobre la presencia del visitante;
 - b. Si se lleva a cabo una reunión fuera de la vista del personal, debe notificárseles con antelación y avisárseles cuando la reunión haya concluido.
 - c. Durante las visitas, debe permanecer abierta la puerta de la habitación privada de un residente;
 - d. Los visitantes deben estar conscientes de que los residentes LGBTQ+ quizá no se sientan seguros de expresar su identidad u orientación sexual, debido a que es posible que los miembros del personal aún no hayan recibido capacitación; y
 - e. En caso de que no se tenga clara la aplicación de esta política, se le sugiere al visitante ponerse en contacto con su Supervisor para aclarar dudas.
-

H. Visitas, eventos y programas fuera del lugar

Está permitido organizar programas, viajes y eventos fuera del lugar, los cuales con frecuencia son medios necesarios para el desarrollo espiritual, social y emocional de adultos vulnerables. Pero también presentan retos adicionales para cumplir con las mejores prácticas dirigidas a tener un ministerio seguro y saludable. Cuando se trabaje fuera del lugar, debe cumplirse con las previsiones descritas anteriormente para tener un lugar seguro.

En caso de que no se tenga clara la aplicación de esta política, la Persona Responsable se podrá en contacto con su Supervisor para aclarar sus dudas.

Debido a que no siempre se pueden prever todos los riesgos particulares, es importante obtener premisos y tramitar documentación, tal y como se describe a continuación.

5. Aprobaciones previas

- Se requiere aprobación previa del cuerpo de gobierno y del clérigo a cargo; y tal aprobación deberá aparecer en las actas del cuerpo de gobierno. Los programas, viajes y eventos diocesanos patrocinados recibirán previa aprobación por parte de la Diócesis.
- Se requieren las mismas aprobaciones previas cuando el sitio es una residencia privada donde se lleven a cabo eventos tales como parrilladas, cenas de casa en casa, etc.

En caso de que no se tenga certeza, la Persona Responsable se podrá en contacto con la oficina del obispo para aclarar sus dudas.

2. Formularios de registro, renuncia y autorización

Debido a que no siempre se pueden prever todos los riesgos particulares durante visitas, eventos y programas fuera del lugar, es importante obtener premisos y tramitar documentación, tal y como se describe a continuación.

- A. Todos los participantes llenarán y firmarán un formulario de registro y un formulario de renuncia y autorización antes de participar en cualquier programa. Debe mantenerse la confidencialidad de la información médica.
 1. Todos los formularios de autorización y renuncia deben estar firmados. Si una persona no puede dar consentimiento debido a algún impedimento o falta de voluntad, entonces se requiere la firma del tutor, el cónyuge u otro familiar de confianza de la persona. Las leyes estatales determinarán si son aceptables las firmas digitales.
 2. Los formularios de autorización y renuncia deben guardarse en un lugar seguro dentro de las instalaciones. Pregunte en su oficina obispal si dichos formularios deben guardarse electrónicamente y durante cuánto tiempo.
- B. Deben proporcionarse volantes de permiso para cada evento y estos deben estar firmados por el adulto vulnerable, el tutor, el cónyuge u otro familiar de confianza

- C. Se requiere autorización previa de un individuo para fotografiarlo o grabarlo en filme, cinta de video, cita de audio u otro medio electrónico.

3. Primeros auxilios y medicamentos

Se recomienda firmemente a todas las personas que trabajen con adultos vulnerables que tomen una certificación en primeros auxilios, reanimación cardiopulmonar y sobre el uso de desfibrilador externo automático.

- Debe tenerse a la mano un botiquín de primeros auxilios, bien abastecido para el evento y los participantes.
Si un adulto vulnerable requiere ayuda de cualquier tipo con sus medicamentos, debe mantenerse un registro de todos los medicamentos o primeros auxilios que se administren a un participante. Este registro incluirá el nombre del participante, la fecha y la hora del servicio, el nombre de la persona que administró el medicamento o tratamiento, y una descripción del medicamento, la dosis y el tratamiento administrados.
- Todos los medicamentos (con o sin receta) propiedad de adultos vulnerables que requieran ayuda, se darán a una Persona Responsable, a menos que los padres y dicha persona acuerden lo contrario.
- Solo la Persona Responsable o su adulto designado administrarán los medicamentos.

I. Transporte

Para la salud y la seguridad de todos los participantes, se seguirán las siguientes prácticas:

- a. Para eventos que se originen o concluyan en las instalaciones de las diócesis, las congregaciones y las organizaciones, todos los conductores deben tener por lo menos veintiún (21) años de edad y presentar comprobantes de seguro y licencia para conducir vigente, un formulario completo de conductor voluntario, y se verificará que sus registros en el Departamento de Vehículos Motorizados sean satisfactorios;
- b. Se debe mantener una lista de las personas autorizadas para transportar adultos vulnerables en la oficina de la organización;
- c. Todas las personas deben dar su autorización antes de ser transportadas. Si una persona no puede dar consentimiento debido a algún impedimento o falta de voluntad, entonces se requiere la autorización previa del tutor, el cónyuge u otro familiar de confianza de la persona; y
- d. Todos los conductores y pasajeros deben cumplir con las leyes estatales, incluyendo el uso de cinturones de seguridad y teléfonos celulares.

J. Seguros para peregrinaciones y viajes misionales en el extranjero

- a. Por lo menos un mes antes del viaje, debe obtenerse un seguro de viaje o complementario de corto plazo, que se consigue a través de las pólizas de la mayoría de las iglesias y organizaciones como una cláusula añadida.
 - b. Se recomienda que todos los viajeros traigan consigo, como comprobante de su seguro médico personal, una copia de su tarjeta de asegurado.
-

- c. Debido a que no todos los individuos tienen acceso a un seguro médico asequible y adecuado, se recomienda agregarlo al seguro de viaje.

K. Consideraciones internacionales

1. Consultar con el Departamento de Estado de EE.UU., cuáles son los requisitos para el viaje, incluidas las visas.
2. Asegurarse de que los pasaportes de todos los viajeros sean válidos por lo menos durante seis (6) meses posteriores a su fecha de retorno.
3. Determinar si se requieren o recomiendan vacunas para entrar a ciertos países.
4. Hacer los arreglos necesarios para que su grupo tenga por lo menos dos (2) teléfonos celulares que tengan cobertura activa en sus destinos. Hacer un plan de respaldo para poder comunicarse con la persona responsable en su lugar de origen.

L. Centros de conferencia y de retiro

Todos los centros de conferencia y retiro de las diócesis, las congregaciones y las organizaciones seguirán los lineamientos para programación fuera del lugar indicados en esta política

Respuesta a inquietudes

A. Presunto abuso, negligencia o explotación de adultos vulnerables:

A cualquier persona que tenga motivos para sospechar que se ha cometido abuso, negligencia o explotación de adultos vulnerables, se le sugiere con firmeza que se comunique con Adult Protective Services del estado y todos los delatores por ley están obligados a hacerlo.

Además, cualquier persona que sospeche que se ha cometido abuso, negligencia o explotación de adultos vulnerables dentro de las instalaciones o de un programa de la diócesis, la congregación u otra organización, debe informárselo de inmediato a una (1) o más de las siguientes autoridades:

- Al obispo o la oficina del obispo en el caso de una Diócesis;
 - Al clérigo a cargo o al coadjutor sénior en el caso de una congregación;
 - Al director, al jefe o al funcionario de gobierno en el caso de que se trate de alguna otra organización; y/o
 - Al Gestor en caso de que se sospeche que un clérigo haya cometido abuso, negligencia o explotación.
-

B. Presuntas violaciones a esta política.

Cualquier persona que sospeche que se ha cometido una violación de estas políticas, inmediatamente denunciará dicha violación a la Persona Responsable, al clérigo a cargo y al coadjutor sénior.

El clérigo a cargo que reciba informes de violaciones a esta política será responsable de proporcionar cuidado pastoral adecuado a todos los afectados, así como de tomar las medidas correctivas y disciplinarias correspondientes, las cuales pueden ser incluso la terminación del empleo o del voluntariado con la Iglesia. Si la Persona Responsable es un laico, él o ella será responsable de asegurarse de que se dé a todos el debido cuidado pastoral.

Cualquier persona que sepa que un clérigo ha cometido una violación a estas políticas, informará de inmediato sobre dicha violación a la oficina del Obispo, al Gestor o a ambos. Cualquier persona puede hacer una denuncia ante el Gestor.

El obispo, al recibir informes sobre infracciones cometidas por clérigos o por laicos en eventos diocesanos, tendrá la obligación de proporcionar el debido cuidado pastoral a las personas afectadas, así como de tomar las medidas correctivas y disciplinarias correspondientes, las cuales contemplan incluso medidas disciplinarias canónicas, como se indica en el Título IV de la Constitución y Cánones y/o la terminación del voluntariado con la Diócesis.

C. Recursos locales para respuesta

Cada diócesis, congregación u organización ofrecerá una lista con los recursos locales, la cual puede dar información y ayuda a cualquier persona que tenga inquietudes sobre situaciones que puedan violar esta política. Tales recursos de información de contacto incluirán a las siguientes autoridades:

- Personas responsables de los programas y ministerios con adultos vulnerables;
- clérigo a cargo de una congregación;
- coadjutores;
- obispo;
- Gestor(es) y
- Adult Protective Services.

Adopción de Políticas, implementación y auditoria

A. Adopción e implementación dentro de la Iglesia Episcopal

La Iglesia Episcopal se asegurará de que todos los programas y eventos de la Iglesia Episcopal que involucren a adultos vulnerables cumplan con los estándares definidos en esta política modelo.

La Iglesia Episcopal también se asegurará de que todas las diócesis adopten una **Política para la protección de adultos vulnerables** de conformidad con esta política modelo para el primero de enero de 2019.

B. Adopción, implementación y auditoria dentro de las diócesis

Las diócesis adoptarán una **Política para la protección de adultos vulnerables** que iguale o supere los requisitos establecidos en esta política modelo.

Las diócesis pueden adoptar variaciones de esta política modelo adaptadas a sus lugares cuando así lo permitan sus cuerpos de gobierno, las cuales deberán ser descritas en detalle, incluidas las circunstancias en las que se permitirán dichas variaciones y su justificación. Esta aprobación quedará inscrita en las actas del cuerpo de gobierno.

El obispo o la autoridad eclesiástica de cada diócesis informará a las congregaciones y a otras organizaciones dentro de la diócesis sobre los contenidos de la política diocesana, sobre el requisito de que todas las congregaciones y la otras organizaciones la adopten de acuerdo con la política diocesana, y sobre los proveedores aprobados en cada diócesis para llevar a cabo investigaciones de antecedentes de carácter público.

Se requiere que todas las diócesis hagan una **Autoauditoría para una Iglesia Segura** cada tres (3) años para confirmar que se cumplen las políticas diocesanas para una iglesia segura.

Los procedimientos que deben confirmarse con la auditoría incluirán (entre otros):

- la existencia de una política diocesana que iguale o supere los requisitos establecidos en esta política modelo;
- facilitar capacitación accesible y adecuada para todas las personas que trabajan con adultos vulnerables en cumplimiento con los **Protocolos de selección y capacitación** (Apéndice A). Dicha capacitación incluirá, por lo menos, los temas definidos en esta política modelo;
- verificación de que todas las congregaciones y las organizaciones dentro de la diócesis hayan adoptado una política que iguale o supere los requisitos establecidos en esta política modelo;
- verificación de que todas las congregaciones y las organizaciones tengan procesos para garantizarle a los miembros el acceso a capacitación y para llevar a cabo investigaciones de antecedentes de carácter público.

C. Adopción, implementación y auditoría dentro de las congregaciones y las organizaciones

Las congregaciones y las organizaciones adoptarán una **Política para la protección de adultos vulnerables** que iguale o supere los requisitos establecidos en esta política modelo y en la política diocesana.

Las congregaciones y las organizaciones pueden adoptar variaciones de las políticas diocesanas adaptadas a sus sitios, cuando así lo permitan las sacristías y los cuerpos de gobierno, las cuales se describirán a detalle, incluyendo las circunstancias en las que se permitirán dichas variaciones y su justificación. Esta aprobación quedará inscrita en las actas de la sacristía y del cuerpo de gobierno.

La **Política para la protección de adultos vulnerables** se publicará en un área donde se lleven a cabo actividades y se les hará llegar a los adultos, los guardianes y las personas, que trabajan con adultos

vulnerables, sin importar si reciben remuneración o no. Las políticas incluirán los nombres de los clérigos a cargo, el coadjutor sénior y una persona de contacto en la oficina obispal.

Todas las congregaciones y las organizaciones deben llevar a cabo cada año una **Auditoría para una Iglesia Segura** como parte del cumplimiento con las políticas para una iglesia segura y deben informar sobre dicha auditoria a la oficina del Obispo.

Los procedimientos que deben confirmarse con la auditoría incluirán (entre otros):

- investigaciones de antecedentes de carácter público, registros sobre las verificaciones de la selección y las referencias de personas con y sin remuneración involucradas en ministerios con adultos vulnerables;
 - registros del cumplimiento con los **Protocolos de selección y capacitación** (Apéndice A);
 - procedimientos para responder a inquietudes e incidentes; y
 - comprobantes del cumplimiento con los requisitos para ‘un lugar seguro’.
-

Apéndice A — Protocolos de selección y capacitación

Screening and Training Chart	Ministry Function	Public Records	App/Inter/Ref	Universal Training	Leader	Supervisor
Staff & Contracted Ministers (not covered below)	Church Employees	X	X	X		X
	Diocesan contractors (1099)	Depends		X	X	
	Clergy	X	X	X		X
	Church contractors (1099)	Depends		X		
	Diocesan Employees	X	X	X		X
	Diocesan Staff - unpaid	X	X	X		X
Program Supervisors						
	Child/Youth Choir Director	X	X	X		X
	Choir Director	X	X	X		X
	Commissioned Ministry Teams	X	X	X		X
	Director of Religious Education	X	X	X		X
	Camp Director	X	X	X		X
	Youth Minister	X	X	X		X
Program Participants (non-supervisory)						
	Acolyte Mentor	X		X	X	
	Choir parents			X		
	Church School Teacher	X		X	X	
	Counselor in Training	X- 18 and over	X	X	X	
	Nursery Worker - unpaid	X		X	X	
	Parish Nurse	X	X	X		X
	Teenage assistants			X	X	
	Musicians who work with youth	X	X	X		X
*Off-site	Camp Counselor	X	X	X		X
	Confirmation mentors	X	X	X	X	
	Lay Chaplains	X	X	X		X
	Pastoral Care Teams	X	X	X	X	
*Overnight	Youth Group Leaders	X	X	X		X
Drivers	Drivers	DMV		X		
Governance	Church Elected			X	X	
	Treasurer	Criminal & Credit		X	X	
	Vestry			X	X	
	Wardens	Criminal & Credit		X		X
Key Access	Altar Guild	Recommended		X		
	Building Hosts	Recommended		X		
Home Visitors	Eucharistic Visitors	X	X	X	X	
	Home Visitors	X	X	X	X	
	Stephen Ministers	X	X	X	X	
	Church Staff- unpaid	X	X	X		X

*Off-site: Any location other than the sponsoring Episcopal church, institution, facility, or campus.

*Overnight: Any event that starts on one calendar day and ends on a different calendar day.

Apéndice B — Prácticas recomendadas y lineamientos para redes sociales y comunicaciones electrónicas para adultos vulnerables

Política de redes sociales y comunicaciones digitales - adultos vulnerables

Las redes sociales forman parte cada vez más en las vidas de los adultos y tienen el potencial de empoderar al ministerio. El comportamiento en la esfera digital nunca es privado. El contenido publicado puede usarse fuera de contexto y sin el control de los individuos u organizaciones que lo compartieron originalmente, lo cual los pone en riesgo. Además, estas herramientas están sujetas a la misma dinámica de desigualdad de poder y abuso potencial, lo que representa un riesgo para todas las relaciones ministeriales. Las iglesias enfrentan el reto de identificar y atender proactivamente las áreas con potencial de riesgo dentro de las redes sociales en medio de la rápida evolución tecnológica. Los siguientes lineamientos y prácticas recomendados están diseñados para ser una plantilla flexible de desarrollo de políticas y pactos que dicten el uso seguro de redes sociales y comunicaciones digitales en el ámbito ministerial.

Información general sobre comunicaciones digitales

- Todas las comunicaciones enviadas en formato digital (correo electrónico, sitios o plataformas de redes sociales, notas, mensajes de texto o publicaciones, etc.) NO SON CONFIDENCIALES y otras personas pueden divulgarlas.
- Las interacciones dentro del mundo virtual deben ser transparentes; es decir, deben llevarse a cabo de manera que los demás puedan observar con claridad lo que se está haciendo.
- En el mundo virtual, deben respetarse los límites sanos y las prácticas para una iglesia segura, tanto como se hace en el mundo físico.
- En el mundo virtual, la palabra “amigo” puede usarse para referirse a cualquier persona con la que se esté dispuesto a tener comunicación por ese medio. En el mundo físico, un amigo puede significar mucho más en términos de intimidad, confianza para divulgar, reciprocidad y expectativas de la relación.
- Las leyes de denuncia obligatoria de presuntos casos de abuso, negligencia o explotación de adultos vulnerables tienen la misma aplicación en el mundo virtual que en el físico. Consulte las leyes correspondientes de su localidad.

Prácticas y lineamientos recomendados para iglesias y organizaciones:

1. Establecer una política que defina los estándares profesionales e institucionales sobre los perfiles y las interacciones de los sitios y plataformas de redes sociales.
 2. Establecer una política de transparencia para cuentas de redes sociales. La mejor práctica es que la diócesis, la congregación y la organización creen y sean “dueñas” de las cuentas de redes sociales que las representan respectivamente, y que tengan varios administradores o supervisores con acceso a ellas. Si se usan cuentas personales, debe establecerse un sistema de monitoreo.
-

3. Establecer una política sobre la identificación o el “etiquetado” de individuos en fotos publicadas en la Internet. Por ejemplo, en Facebook, “etiquetar” a alguien en una foto o video crea un hipervínculo a la página de perfil de esa persona y con eso cualquiera puede acceder a ella. La mejor práctica es que la diócesis, la congregación y la organización no identifiquen ni “etiqueten” a los individuos. Debe sugerirse no “etiquetar” a adultos vulnerables. Está permitido poner descripciones de fotos y videos cuando se cuenta con la autorización por escrito del adulto vulnerable (o de su tutor, cónyuge u otro familiar de confianza, cuando el adulto vulnerable no pueda dar su consentimiento debido a un impedimento o falta de voluntad). La descripción no debe incluir el nombre del individuo, ni crear un enlace que lleve al perfil de una persona con solo hacer clic. También debe establecerse una política sobre si un individuo puede o no “etiquetarse a sí mismo” en la Internet en una foto de una diócesis, congregación u organización.
4. Ni las diócesis ni las congregaciones ni las organizaciones tendrán la obligación de revisar o monitorear las páginas personales o grupos que ellas mismas no patrocinen respectivamente, excepto en los casos señalados en el punto #2 antes mencionado. Debe incluirse la declaración anterior en la Política sobre redes sociales de las diócesis, congregaciones y organizaciones.
5. Aunque los correos electrónicos pueden ser un método para comunicarse, también puede dar pie a malas interpretaciones. Se recomienda que todas las personas comprendan con claridad cuál es el procedimiento para responder comunicaciones digitales que generen inquietudes. Las mejores prácticas incluyen no responder de inmediato y consultar sobre la comunicación con un supervisor antes de responder. Es mejor tener reuniones telefónicas o presenciales para responder a comunicaciones motivadas por emociones o a emergencias pastorales.
6. Cuando se usen fotos y videos para fines ministeriales, debe obtenerse una autorización de información a los medios para cada persona y solo deben publicarse imágenes que respeten la dignidad de todas las personas que aparezcan en ellas.
7. Las diócesis, las congregaciones o las organizaciones deben informar a los participantes cuándo se les esté grabando en video porque los edificios de la iglesia no son considerados espacios públicos. Deben colocarse señalamientos que indiquen que los oficios o las actividades de culto están siendo transmitidos o distribuidos por la Internet o por otros medios de difusión.

Prácticas y lineamientos recomendados para adultos vulnerables:

1. Es necesario ser prudente para decidir la hora del día en que se contactará a adultos vulnerables por redes sociales. Bajo circunstancias normales, debe evitarse la comunicación o el intercambio de mensajes de texto, chats o correos electrónicos antes de las 8:00 am y después de las 10:00 pm, a menos que se trate de una emergencia.
 2. Deben implementarse configuraciones de privacidad y límites personales.
-

- a. Deben crearse y usarse perfiles en sitios de redes sociales que cumplan con los estándares profesionales e institucionales.
 - b. Deben aplicarse las mismas configuraciones de privacidad con adultos vulnerables en todos los sitios y plataformas de redes sociales. Deben evitarse favoritismos o que parezca que se tienen favoritismos.
 - c. Debe establecerse un sistema regular consistente y continuo de revisión que se concentre en las configuraciones, el contenido accesible, y en las fotos y los videos para garantizar que cumplan con los estándares profesionales e institucionales.
 - d. Cuando sea posible, deben enviarse comunicados (1) en grupos completos, (2) en los “muros” de individuos o (3) en áreas públicas y no en mensajes privados. Lo anterior incluye fotos, imágenes y videos.
 - e. Se deben divulgar comunicaciones pastorales digitales **continuas** (i.e.: correos electrónicos, mensajes de Facebook, mensajes de texto, etc.) con adultos vulnerables a un supervisor para determinar cuándo es necesario recurrir a un recurso o proveedor profesional.
3. Deben crearse acuerdos para administrar grupos digitales, los cuales incluirán:
- a. cuáles son los comportamientos apropiados e inapropiados de los miembros (intimidación, imágenes que muestran abusos, violencia, actividades ilegales, actos sexuales, etc.) y la consecuencia de dichos comportamientos inapropiados;
 - b. quién puede unirse o ver la actividad de un grupo, cuándo deben salir de un grupo los participantes, y si el grupo debe cancelarse y cuándo debe hacerse;
 - c. la descripción del contenido que puede subirse o publicarse en el sitio o la página;
 - d. advertencia sobre “etiquetar” fotos y videos de adultos vulnerables. Sin embargo, sí se permite añadir una descripción a las fotos y videos si se cuenta con el debido permiso por escrito arriba descrito;
 - e. una notificación de que se acatarán las leyes de denuncia obligatoria; y
 - f. las consecuencias de romper el acuerdo.
4. Debe borrarse material inapropiado que se haya publicado en grupos digitales, atender el comportamiento y denunciarlo, de ser necesario, de conformidad con los requisitos jurídicos e institucionales.
5. En el caso de video llamadas, deben seguirse los mismos criterios que se siguen para las llamadas telefónicas. Además, es necesario ser prudente al elegir el atuendo que se usa y el contexto.
6. Se debe cumplir con las siguientes mejores prácticas sobre “Grupos” en redes sociales:
-

- a. Debe haber por lo menos dos (2) administradores ajenos.
 - b. Usar grupos juveniles cerrados pero no “ocultos” ni “secretos” para adultos vulnerables;
 - c. Eliminar cualquier contenido que muestre o describa comportamientos inapropiados fuera de los límites definidos en el acuerdo de comportamiento establecido;
 - d. Cumplir con las leyes de denuncia obligatoria de presuntos casos de abuso, negligencia y explotación.
-